

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO “FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO” (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR ISAÍAS ESPITIA DELGADO, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PRIVADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO; NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, (ORGANISMO INTERMEDIO), REPRESENTADO POR RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (UNIDAD RESPONSABLE), POR CONDUCTO DE EDMUNDO GIL BORJA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional “México Próspero”, el Objetivo 4.6. "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva" y la Estrategia 4.6.2. "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", de cuyas líneas de acción destaca aquella tendiente a “Homologar las condiciones de suministro de energía eléctrica en el país”.
- II. El Programa Sectorial de Energía 2013-2018, señala que entre las estrategias sectoriales de la presente Administración se contempla la Estrategia 4.1 que consiste en “Ampliar la cobertura del servicio eléctrico y homologar sus condiciones de calidad y seguridad de suministro promoviendo la inclusión social”, con el objeto de avanzar en la electrificación de poblados rurales y colonias populares, tal y como se señala en la línea de acción 4.1.1.
- III. Mediante Decreto de fecha 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la cual establece en su artículo 113, párrafo segundo que, *“La Secretaría establecerá y supervisará la administración de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico, con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación”*.
- IV. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada y el FIDUCIARIO constituyeron, con la participación de la Secretaría de Energía, el Fideicomiso número 2213

denominado “Fondo de Servicio Universal Eléctrico”, y modificado íntegramente mediante Convenio Modificadorio de fecha 17 de noviembre de 2016, (**FIDEICOMISO**).

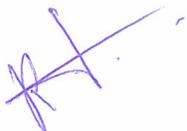
- V. El 28 de noviembre de 2016, el Comité Técnico del **FIDEICOMISO (COMITÉ TÉCNICO)** mediante Acuerdo E.1.03.2016 adoptado en la Sesión Extraordinaria 01/2016 aprobó las Reglas de Operación del **FIDEICOMISO (REGLAS DE OPERACIÓN)**, las cuales señalan en la Regla 18 en su parte conducente que: “*La entrega de recursos para la realización de los Proyectos aprobados por el Comité, se formalizará a través de Convenios de Asignación de Recursos, los cuales se elaborarán con base en el modelo que elabore la Unidad Responsable, que deberá contener al menos: - a. Solicitud de Apoyo; - b. Monto total autorizado por el Comité; - c. Disposiciones específicas de seguimiento, administración y vigilancia; - d. Derechos y obligaciones de las partes*”.
- VI. El 18 de enero de 2017, el **COMITÉ TÉCNICO**, mediante Acuerdo E.1.02.2017 adoptado en la Sesión Extraordinaria 01/2017, aprobó la designación del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica para que funja como ORGANISMO INTERMEDIO

“ACUERDO E.1.02.2017 – Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Cláusula Octava, inciso b) del Convenio Modificadorio y la Regla 65, inciso b) de las Reglas de Operación, el Comité aprueba la designación del FIDE como Organismo Intermedio del FSUE.”

- VII. Con fecha 27 de marzo de 2017, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Sesión Ordinaria 01/2017, emitió el acuerdo O.1.07.2017, el cual se cita a continuación:

“ACUERDO O.1.07 2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 114 de la Ley de la Industria Eléctrica y 85, párrafo segundo de su Reglamento, y la Regla 12 de la Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017 integrada por la Unidad Responsable por un monto total de 2,121 millones de pesos para ejecución de obras más gastos de administración, de los cuales 1,179 millones de pesos corresponden al Componente de Extensión de Red de Distribución y 942 millones de pesos al de Sistemas Aislados de Electrificación, y autoriza a la Unidad Responsable a informar al CENACE de los recursos adicionales requeridos para financiar los Proyectos de Electrificación asociados a ésta, por la cantidad de \$1,796,045,407 (mil setecientos noventa y seis mil millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos/100 M.N.), (sic.) de los cuales 1,179 millones de pesos corresponden al Componente de Extensión de Red de Distribución y 942 millones de pesos al de Sistemas Aislados de Electrificación.”

- VIII. Con fecha 30 de junio de 2017, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Sesión Extraordinaria 04/2017, emitió el acuerdo E.IV.03.2017, que se cita a continuación:





Secretaría de Energía



“ACUERDO E.IV.03.2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Regla 12 de las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de la incorporación de nuevas Localidades a la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2017, para ambos componentes, preservando el monto de recursos autorizado en el ACUERDO O.I.07 2017 de la Primera Sesión Ordinaria de 2017.”

- IX. Con fecha 17 de agosto de 2017, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Sesión Extraordinaria 05/2017, emitió el acuerdo E.V.04.2017, que se cita a continuación:

“ACUERDO E.V.04.2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y las Reglas 41 y 65, inciso j) de las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de la emisión de la Convocatoria 2017 para el Componente de Instalación de Sistemas Aislados del Electrificación del FSUE por parte del Organismo Intermedio.”

- X. Con fecha del 20 de octubre de 2017, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Sesión Ordinaria 02/2017, emitió el acuerdo O.II.08.2017, que a continuación se cita:

“ACUERDO O.II.08.2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y las Reglas 12 y 65, incisos e) y r) de las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de la modificación de la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017 para ambos componentes, preservando el monto de recursos autorizado en el ACUERDO O.I.07 2017 de la Primera Sesión Ordinaria de 2017.”

- XI. En términos de los artículos 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 215, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Cláusula Décima Segunda del **FIDEICOMISO**, la **Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social** es la encargada de vigilar que los recursos del **FIDEICOMISO** se apliquen a los fines para los cuales fue constituido.

DECLARACIONES

1. Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de

Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 40,938, de fecha 20 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaria número 146 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita bajo el folio mercantil 1407 de fecha 17 de enero de 2017 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo lugar, facultades que a la fecha no le han sido restringidas, limitadas ni revocadas en forma alguna;
- 1.3. Suscribe el presente Convenio de conformidad con la autorización del **COMITÉ TÉCNICO**, mediante los acuerdos: O.I.07.2017, E.IV.03.2017, E.V.04.2017 y O.II.08.2017 referidos en los antecedentes el presente instrumento.
- 1.4. Designará por escrito a la persona que será el enlace con el **ORGANISMO INTERMEDIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** para tratar los asuntos contables y administrativos de los Proyectos teniendo como obligaciones principales las señaladas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

2. Declara el **ORGANISMO INTERMEDIO**, por conducto de su Apoderado, que:

- 2.1. Es un Fideicomiso constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Contrato de fecha 14 de agosto de 1990, cuyo patrimonio proviene de aportaciones de las Cámaras de la Industria relacionadas con el Sistema Eléctrico Nacional y del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana;
- 2.2. Está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes FAE-960918-JL2; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Patronal número Y541554310-6.
- 2.3. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse a celebrar el presente Convenio, según se desprende del poder contenido en la Escritura Pública número 162300, de fecha 8 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar en el folio mercantil 1,275 de fecha 25 de febrero de 2013; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido revocadas, o limitadas en forma alguna;
- 2.4. No está involucrado en algún litigio, arbitraje, proceso o cualquier otro juicio ante alguna corte jurisdiccional de naturaleza jurídica o administrativa que involucre alguna de las obligaciones asumidas a su cargo bajo el Contrato referido en la declaración 2.1 del presente instrumento jurídico, ni tampoco los derechos previstos a favor de las otras **PARTES** bajo el Contrato y en general, que no forma parte de algún litigio que afecte la capacidad de algunas de las **PARTES** para llevar a cabo el presente Convenio;

- 2.5. Cuenta con las facultades, las competencias, la experiencia, los procesos y elementos técnicos necesarios para ejecutar por sí mismo las actividades derivadas de la celebración del presente Convenio;
 - 2.6. Tiene interés de coadyuvar con el logro de las acciones de electrificación, de conformidad con las Cláusulas establecidas en el presente Convenio;
 - 2.7. Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias, acuerdos y contratos necesarios para llevar a cabo las actividades que emanen de este Convenio;
 - 2.8. No existen contratos, acuerdos o convenios en los que sea parte y que, como consecuencia, le impida celebrar el Convenio y cumplir puntualmente con todas las obligaciones a su cargo. En consecuencia, puede ejercer todos los derechos previstos a su favor bajo el Convenio sin infringir los derechos de terceras personas o autoridades, ya sea en forma parcial o total;
 - 2.9. Conoce el contenido y alcances legales del presente Convenio, así como de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, políticas y procedimientos que rigen el **FIDEICOMISO** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
 - 2.10. Designa a Armando López Martínez quien será el enlace con el **FIDUCIARIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** teniendo como obligaciones principales coordinar el desarrollo de los Proyectos objeto de este Convenio, presentar los informes correspondientes, y en general, supervisar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
 - 2.11. Asume la responsabilidad de la correcta aplicación de los recursos asignados por el **COMITÉ TÉCNICO** en su favor para la realización exclusiva de los Proyectos.
3. Declara la **UNIDAD RESPONSABLE**, por conducto de su titular, que:
- 3.1. Es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía y es la competente para conducir la administración del **FIDEICOMISO** de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado A, fracción IV, y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 215, fracción II, inciso "c", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Décima Segunda del **FIDEICOMISO**;
 - 3.2. Cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo establecido en los artículos 8, fracción XI y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.



- 3.3. Es el Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía.
- 3.4. De conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, presentará para su evaluación y aprobación por parte del **COMITÉ TÉCNICO**, la relación de las Localidades seleccionadas para la Instalación de Sistemas Aislados de Electrificación, con la finalidad de que las acciones de electrificación se realicen al menor costo para el país y promoviendo el uso de las Energías Limpias;
- 3.6. Designa a Marco Antonio Macías Cedeño como responsable, quien será el enlace con el **FIDUCIARIO** y **ORGANISMO INTERMEDIO** para tratar los asuntos administrativos de los Proyectos, teniendo como obligaciones las señaladas de conformidad con el presente Convenio y las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
4. Declaran **LAS PARTES** representadas como ha quedado dicho, que:
- 4.1. Cuentan con las autorizaciones necesarias para la celebración del presente Convenio, así como para obligarse en los términos del mismo y conocen el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y las obligaciones que a cada una le corresponde en sus términos.
- 4.2. Se reconocen, recíprocamente, la personalidad con que se ostentan, la cual no les ha sido revocada o limitada en forma alguna y se encuentra vigente a la fecha de formalización y que cuentan con las autorizaciones necesarias para la celebración del presente instrumento. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las **PARTES** manifiestan su interés para conjuntar esfuerzos y recursos en el cumplimiento del presente Convenio.
- 4.3 Para efectos del presente Convenio, las definiciones que se señalan a continuación se entenderán en singular o plural, como:
- a) **SOLICITUD DE APOYO:** Documento a través del cual un Ejecutor Calificado o Distribuidor describe un Proyecto de electrificación a realizarse en alguna de las Localidades señaladas en la Invitación o Convocatoria, de las comprendidas en la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017.
 - b) **SOLICITUD DE RECURSOS:** Documento a través del cual el **ORGANISMO INTERMEDIO** presenta a la **UNIDAD RESPONSABLE** para someter a consideración del **COMITÉ TÉCNICO**, el costo total de los Proyectos aprobados mediante el proceso licitatorio efectuado a través de la Convocatoria para el Componente de Sistemas Aislados de Electrificación, en el que deberá incluir el porcentaje de los Gastos Indirectos convenidos y las Solicitudes de Apoyo, conforme a la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017.
 - c) **EJECUTOR CALIFICADO:** Persona física o moral que ha sido aprobada por la **UNIDAD RESPONSABLE** para participar en las convocatorias para el Componente de Instalación de Sistemas Aislados de Electrificación.



Atento a lo anterior, las **PARTES** acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Octava, inciso b), del **FIDEICOMISO**, las Reglas 18 y 35 de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y los Acuerdos O.I.07.2017, E.IV.03.2017, E.V.04.2017 y O.II.08.2017 adoptados por el **COMITÉ TÉCNICO**, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, con el objeto de establecer: (i) las condiciones para la ejecución de los Proyectos que realizará el **ORGANISMO INTERMEDIO**; (ii) la forma en que el **FIDUCIARIO** realizará la ministración de los recursos en favor del **ORGANISMO INTERMEDIO** hasta por un monto de \$942'000,000.00 (Novecientos cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, derivado de las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y de las **SOLICITUDES DE APOYO**, que serán presentadas al **COMITÉ TÉCNICO** por el **ORGANISMO INTERMEDIO** a través de la **UNIDAD RESPONSABLE** y que sean aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**, conforme a la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2017, en los términos del presente Convenio, en la inteligencia que la responsabilidad de la ejecución y la correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento asumida por el **ORGANISMO INTERMEDIO**.

Por concepto de Gastos Indirectos derivados de la ejecución de los Proyectos, se pagará al **ORGANISMO INTERMEDIO** la cantidad total equivalente de hasta el **7%** (siete por ciento) del monto total derivado de las **SOLICITUDES DE RECURSOS** aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**, de la siguiente manera:

A la firma del presente Convenio, el **FIDUCIARIO** entregará al **ORGANISMO INTERMEDIO** la cantidad de \$32'970,000.00 (Treinta y dos millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al cincuenta por ciento del **7%** (siete por ciento) por concepto de los Gastos Indirectos, calculados sobre el monto máximo aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO** para la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2017, para el Componente de Sistemas Aislados de Electrificación, cantidad que deberá ajustarse en términos de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Una vez que el **COMITÉ TÉCNICO** apruebe las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y las **SOLICITUDES DE APOYO** de los Proyectos, se conocerá el monto total aprobado por dicho Cuerpo Colegiado derivado de estas Solicitudes, siendo éste el que amparará el presente Convenio y en base al cual se determinará el monto definitivo en relación al siete por ciento de Gastos Indirectos a favor del **ORGANISMO INTERMEDIO** y se realizarán en su caso, los ajustes que correspondan en relación con el monto a que se refiere el párrafo que antecede en términos del último párrafo de la Regla 50 de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Convenio.

La Relación de Localidades con necesidades de electrificación 2017, inicialmente ampara la electrificación de 18,472 viviendas, con 78,791 personas, que serán beneficiadas y se integra como **Anexo**





1 de este Convenio. Las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y **SOLICITUDES DE APOYO** una vez que sean Aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** se integrarán como **Anexo 2**.

SEGUNDA.- ANEXOS.

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio son los siguientes:

Anexo 1. Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2017 aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**.

Anexo 2. **SOLICITUDES DE RECURSOS** y Listado de **SOLICITUDES DE APOYO** aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** para el Componente de Instalaciones de Sistemas Aislados de Electrificación. Este Anexo se integrará al presente Convenio una vez que sean aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**.

Anexo 3. Formatos para los Informes.

Anexo 4. Relación de Proyectos y los Cronogramas de Ejecución de los Proyectos. Este Anexo se integrará al presente Convenio una vez que sean aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y **SOLICITUDES DE APOYO**.

TERCERA.- RECURSOS.

Una vez aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y las **SOLICITUDES DE APOYO** presentadas por el **ORGANISMO INTERMEDIO** a través de la **UNIDAD RESPONSABLE**, al amparo de este Convenio, se integrarán a éste como **Anexo 2**.

Previo notificación que el Secretario de Actas le realice al **FIDUCIARIO**, éste entregará al **ORGANISMO INTERMEDIO** el monto derivado de la aprobación por parte del **COMITÉ TÉCNICO** de las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y de las **SOLICITUDES DE APOYO** y el monto restante de los Gastos Indirectos, de conformidad con la Regla 50 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, los cuales serán transferidos en una sola exhibición a la cuenta bancaria del **ORGANISMO INTERMEDIO** mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, para la ejecución, control y administración de los recursos económicos de los Proyectos.

Respecto de los Gastos Indirectos, con base en el monto total derivado de la autorización de las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y de las **SOLICITUDES DE APOYO** por parte del **COMITÉ TÉCNICO**, se calculará el monto definitivo de los Gastos Indirectos a favor del **ORGANISMO INTERMEDIO** aplicando el porcentaje convenido y se efectuarán los ajustes correspondientes, cuando se realicen las entregas señaladas en el párrafo anterior, tomando como base el cálculo del monto autorizado y previamente entregado, contra el monto que resulte de la aprobación por parte del **COMITÉ**

TÉCNICO de las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y **SOLICITUDES DE APOYO**, hasta alcanzar el 7% de Gastos Indirectos.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** entregará a los **EJECUTORES CALIFICADOS** los recursos económicos de conformidad con el Cronograma de Ejecución de los Proyectos (**Anexo 4**) de la siguiente manera:

Ministración	Criterios	Monto
Primera	A la firma del convenio	Del 20% hasta el 60% del valor señalado en la Solicitud de Apoyo
Segunda	Al 80% de avance del Proyecto	El 20% del valor señalado en la Solicitud de Apoyo
Tercera	Al 100% de avance del Proyecto	El 20% del valor señalado en la Solicitud de Apoyo

La primera ministración, estará sujeta a la capacidad económica del **EJECUTOR CALIFICADO** y al monto asignado para los Proyectos de Sistemas Aislados, de acuerdo al análisis que efectúe el **ORGANISMO INTERMEDIO** en cada caso. Asimismo, la segunda y tercera ministración, se ajustarán proporcionalmente de acuerdo al porcentaje que se determine para la primera ministración.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.

De conformidad con lo establecido en la Regla 16 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá disponer de una cuenta bancaria productiva y específica en la cual se depositarán los recursos provenientes del presente Convenio, a través de la cual no deberán administrarse otras aportaciones.

El número de la cuenta bancaria estará a nombre del **ORGANISMO INTERMEDIO** y se informará por escrito al **FIDUCIARIO**, indicando además el número de cuenta, la CLABE y nombre de la institución bancaria constituida y facultada para operar en México, a fin de recibir únicamente las ministraciones correspondientes a los Proyectos. La cuenta bancaria deberá ser productiva, específica e identificable para las transferencias y erogaciones realizadas de los recursos del **FIDEICOMISO**, y de los rendimientos financieros recibidos, que permita distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan a los fines autorizados conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto de los Proyectos.

Dicha cuenta será operada únicamente por el **ORGANISMO INTERMEDIO** en forma exclusiva para administrar los recursos, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **FIDUCIARIO**.





El **ORGANISMO INTERMEDIO** acepta expresamente que hasta en tanto no se cumpla con esta disposición, el **FIDUCIARIO** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para éste y que los depósitos de los recursos estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **ORGANISMO INTERMEDIO**, del documento correspondiente.

Los recursos que se otorguen para la realización de los Proyectos no formarán parte del patrimonio del **ORGANISMO INTERMEDIO**, ni de su presupuesto, y estarán destinados únicamente para el fin que establece este Convenio y sus Anexos.

Es obligación del responsable de los Proyectos cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO.

1. Cumplir con las **REGLAS DE OPERACIÓN**;
2. Emitir a nombre de la **UNIDAD RESPONSABLE**, previo conocimiento del **COMITÉ TÉCNICO**, las Convocatorias correspondientes y someter a la valoración de ésta las **SOLICITUDES DE RECURSOS** respecto de las **SOLICITUDES DE APOYO** que resulten ganadoras;
3. Llevar a cabo los procedimientos de contratación para la ejecución de los Proyectos por parte de los **EJECUTORES CALIFICADOS**, sujetos a principios y mecanismos eficaces, eficientes, imparciales, competitivos y transparentes (procesos competitivos), que aseguren las mejores condiciones para el desarrollo de los Proyectos, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables;
4. Supervisar y vigilar la ejecución de los Proyectos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el presente Convenio, sus Anexos, así como los Acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO**;
5. Proporcionar en cualquier momento que le solicite por escrito el **FIDUCIARIO**, la **UNIDAD RESPONSABLE** y/o las instancias fiscalizadoras, toda la información en relación con los Proyectos sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada;
6. Informar oportunamente por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** y al **FIDUCIARIO** sobre cualquier situación o circunstancia que impidan el inicio o el desarrollo de los Proyectos, o cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y forma previstas en los Anexos del presente instrumento;

7. Informar oportunamente por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** y al **FIDUCIARIO** sobre cualquier retraso en el desarrollo de los Proyectos, equivalente al 30 (treinta) por ciento del avance;
8. Informar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE**, y al **FIDUCIARIO** de cualquier incidente con autoridades o terceros involucrados, que pueda resultar en una violación a lo establecido en todos los documentos relacionados con el (los) Proyecto(s), que surja durante su ejecución;
9. Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, exclusivamente a la ejecución del (los) Proyecto(s), de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el presente Convenio y sus Anexos;
10. Mantener un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al (los) Proyecto(s), en apego a la legislación nacional aplicable y a las Normas de Información Financiera emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como contar con un expediente específico para la documentación original, justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos previstos en las Cláusulas Primera y Tercera del presente Convenio, en términos de las disposiciones aplicables;
11. Entregar al **FIDUCIARIO** los estados de origen y aplicación de recursos anuales dictaminados por auditores externos, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de abril de cada año;
12. Solicitar a la **UNIDAD RESPONSABLE** para que previa aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, ejerza los rendimientos financieros generados en beneficio de los Proyectos;
13. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones al (los) Proyecto(s)] de los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo por escrito al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO** 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
14. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** los rendimientos financieros generados con los recursos asignados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
15. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones a los Proyectos] de los recursos que fueron destinados a gastos que no fueron aprobados o no cumplen con el objeto del presente Convenio, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al

FIDUCIARIO y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO** 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;

16. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** los recursos que no sean comprobados mediante procesos competitivos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO** 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
17. Reintegrar en caso de rescisión o terminación anticipada del presente Convenio los recursos otorgados que, en su caso, no haya aplicado a la ejecución de los Proyectos, no se encuentren debidamente justificadas y/o correspondan a penalizaciones aplicadas a los **EJECUTORES CALIFICADOS** incluyendo los rendimientos financieros generados o los intereses que correspondan, incluyendo Gastos Indirectos en su caso, de conformidad con lo señalado en el presente Convenio en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO** 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
18. Rendir por escrito los informes a que hace referencia la Cláusula Octava de este Convenio;
19. Aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión, en cualquier momento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los Proyectos, y la correcta aplicación de los recursos que le fueron canalizados;
20. Permitir al **FIDUCIARIO** o a la **UNIDAD RESPONSABLE** o a quien éstos designen, previa solicitud por escrito, el acceso a la documentación relacionada con los registros contables, controles operativos y administrativos de la ejecución de los Proyectos y, en el caso de haber observaciones o recomendaciones, deberán ser puntualmente atendidas en tiempo y forma;
21. Guardar y conservar, en apego a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de organización y conservación de archivos, toda la documentación relacionada con el **FIDEICOMISO** (convenios, censos, base de datos, expedientes de los procesos competitivos, facturas, estados de cuenta, fianzas, oficios, actas, minutas de trabajo y cualquier información generada, comunicada, recibida o archivada en papel o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), la cual se mantendrá íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, a fin de que ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta o auditoría por parte de los servidores públicos o despachos de auditores que para el caso someta a consideración del **COMITÉ TÉCNICO**, el **FIDUCIARIO** o la **UNIDAD RESPONSABLE**, previo acuerdo adoptado por el citado **COMITÉ TÉCNICO**,





con base a las facultades conferidas para tal efecto, así como presentar cualquier informe o documento relacionado con el mismo que le sea requerido por el **FIDUCIARIO** o la **UNIDAD RESPONSABLE**;

22. Entregar de manera electrónica al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** un informe final de la ejecución de todos los Proyectos Aprobados mediante las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y **SOLICITUDES DE APOYO** con el soporte documental que el **FIDUCIARIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** determinen en la cual incluyan por lo menos una base de datos que contenga Folio de Solicitud de Recursos y Solicitud Apoyo, Proyecto, la Población o Localidad, Municipio y Estado, listado de beneficiarios, y la ubicación georreferenciada y características de cada Sistema Aislado de Electrificación en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del cierre de cada Proyecto;
23. Celebrar los Convenios de Asignación de Recursos para la Ejecución de los Proyectos con los **EJECUTORES CALIFICADOS** en los cuales se deberá incluir en relación a las penalizaciones hacia los ejecutores calificados, por lo menos lo siguiente:
 - a. Por atraso en el cumplimiento de la fecha programada para la terminación o entrega de los avances de los Proyectos, sin dar aviso previo y justificado del mismo al **ORGANISMO INTERMEDIO**, el **EJECUTOR CALIFICADO** reconoce y acepta que previa opinión de la **UNIDAD RESPONSABLE**, el **ORGANISMO INTERMEDIO** podrá exigir el cumplimiento de sus obligaciones o, en su caso, aplicar una penalización por dicho atraso en el pago de la etapa que corresponda o al finiquito, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y en la normatividad aplicable al Proyecto, el cual se calculará sobre un factor de penalización diario del 0.5 (cero punto cinco) al millar en relación al monto del atraso.
 - b. No dará lugar a la aplicación de penalizaciones el periodo en el cual se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor en la ejecución de las actividades para el desarrollo de los Proyectos, previa notificación a través del **ORGANISMO INTERMEDIO** a la **UNIDAD RESPONSABLE** y aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**.
 - c. Las **PARTES** acuerdan que el cobro de las penas convencionales se realizará siempre y cuando el incumplimiento no haya sido subsanado en tiempo y se vea afectado el desarrollo y conclusión de los Proyectos.
 - d. Por Rescisión del Convenio por causas imputables al **EJECUTOR CALIFICADO**, el **ORGANISMO INTERMEDIO**, con la opinión de la **UNIDAD RESPONSABLE**, ejecutará la garantía de cumplimiento correspondiente al **EJECUTOR CALIFICADO**, mismo que independientemente de ello, deberá reintegrar los montos no ejercidos.
 - e. En caso de que el **EJECUTOR CALIFICADO** incumpla con las actividades para el desarrollo de los Proyectos en términos del presente instrumento, el **ORGANISMO**



INTERMEDIO se lo notificará adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización.

24. Solicitar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** que someta a la consideración del **COMITÉ TÉCNICO**, la autorización para realizar cualquier modificación a los Anexos 2 y 4.
25. No modificar los fines de su Contrato de Fideicomiso, ni algún otro documento interno que le impida hacer frente a las obligaciones estipuladas en este Convenio, sin la autorización previa y por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**.
26. Resguardar las **SOLICITUDES DE APOYO** para el Componente de Instalación de Sistemas Aislados de Electrificación de las **SOLICITUDES DE RECURSOS** aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.

1. Operar con apego a las **REGLAS DE OPERACIÓN**;
2. Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el **COMITÉ TÉCNICO**, en cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO** y de conformidad a lo señalado en la regla 58 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**;
3. Entregar al **ORGANISMO INTERMEDIO** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** los recursos autorizados por el **COMITÉ TÉCNICO**, en los términos del presente Convenio para la ejecución de los Proyectos, en la inteligencia que previamente deberá contar con la documentación soporte correspondiente;
4. Entregar previa instrucción del **COMITÉ TÉCNICO**, los recursos en términos de la Cláusula Tercera del presente Convenio, al **ORGANISMO INTERMEDIO**, en los términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y en el presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
5. Llevar el control del seguimiento de los recursos financieros que se refieren en el presente Convenio. En caso de que la **UNIDAD RESPONSABLE** notifique por escrito al **FIDUCIARIO** que el **ORGANISMO INTERMEDIO** deba reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** recursos, derivado del informe final de resultados o por cualquier causa de las previstas en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta, del presente Convenio, el **FIDUCIARIO** deberá notificarle por escrito la recepción de dichos recursos, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos, siempre que se hubiere verificado dicha recepción, en caso contrario, el **FIDUCIARIO** no estará obligado a responder;



6. Previa autorización del **COMITÉ TÉCNICO**, contratar las auditorías externas para revisar las operaciones del **FIDEICOMISO** de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del **FIDEICOMISO**.
7. Expedir a la firma del Convenio y entregar al **ORGANISMO INTERMEDIO** el escrito de suficiencia presupuestal para la realización de los Proyectos destinados a atender la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017 Aprobada por el **COMITÉ TÉCNICO (Anexo 1)**.
8. Guardar toda aquella información contable sobre el (los) Proyecto(s) durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha en que se concluyan las obligaciones derivadas de este Convenio.
9. Suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos con el **ORGANISMO INTERMEDIO** y con la **UNIDAD RESPONSABLE**, de conformidad con el **FIDEICOMISO**, las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.
10. Las demás que le correspondan conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE.

1. Informar por escrito al **ORGANISMO INTERMEDIO** la Relación de Localidades seleccionadas de la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017, para el Componente de Instalación de Sistemas Aislados de Electrificación, así como los requisitos y plazos para acceder a los apoyos del **FIDEICOMISO**.
2. Informar por escrito al **ORGANISMO INTERMEDIO** sobre las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y **SOLICITUDES DE APOYO** de los Proyectos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO (Anexo 2)**.
3. Integrar la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación, aplicable a cada Convocatoria.
4. Definir e informar al **COMITÉ TÉCNICO**, el máximo valor unitario de cada Convocatoria;
5. Definir e informar al **COMITÉ TÉCNICO** los puntajes aplicables para la evaluación de los Proyectos presentados por los **EJECUTORES CALIFICADOS**;
6. Emitir a través del **ORGANISMO INTERMEDIO**, previo conocimiento del **COMITÉ TÉCNICO**, las Convocatorias correspondientes;



7. Proponer para aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, modificaciones al o los Proyectos aprobados en las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y las **SOLICITUDES DE APOYO**, siempre y cuando los **EJECUTORES CALIFICADOS** lo soliciten a través del **ORGANISMO INTERMEDIO** antes de la última ministración;
8. Someter a la aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y las **SOLICITUDES DE APOYO** que cumplan con los requisitos de elegibilidad y, en su caso, el puntaje mínimo que señale cada Convocatoria específica;
9. Verificar y dar seguimiento a través del **ORGANISMO INTERMEDIO** a la instalación, puesta en operación y programas de capacitación de los Proyectos.
10. Aprobar el registro de **EJECUTORES CALIFICADOS**.
11. Llevar a través del **ORGANISMO INTERMEDIO** los controles que permitan la verificación de la ejecución y administración de los Proyectos, así como el seguimiento y monitoreo de los avances físicos y financieros del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el Acuerdo respectivo y en el presente Convenio;
12. Recibir y analizar, los informes de Cumplimiento mencionados en la Cláusula Octava de este Convenio, que envíe el **ORGANISMO INTERMEDIO**.
13. Al término de los Proyectos, deberá recibir y analizar el Informe Final de Resultados que envíe el **ORGANISMO INTERMEDIO** y una vez autorizado, lo notificará al **FIDUCIARIO**.
14. Las demás que le correspondan conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

OCTAVA. – INFORMES.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá informar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE**, el avance físico y financiero de los Proyectos (**Anexo 3**) lo que permitirá a la **UNIDAD RESPONSABLE** dar a conocer al **COMITÉ TÉCNICO** los resultados obtenidos a la fecha que se informa y los referidos avances físico y financiero de los Proyectos (**Anexo 4**), de conformidad con lo siguiente:

- I. **Informe Semestral** en un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a cada Semestre.
- II. **Informe de Cumplimiento** en un término no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de éste por parte de los **EJECUTORES CALIFICADOS** de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el acuerdo respectivo y en el presente Convenio.
- III. **Informe Final de Resultados** en un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de cierre de los Contratos con los **EJECUTORES CALIFICADOS** que contenga el detalle de los

gastos efectuados durante el desarrollo de los Proyectos, señalando los elementos y anexando la documentación que permitan verificar el cumplimiento de las etapas de los Proyectos, la comprobación de su instalación, ubicación, funcionalidad, recepción por parte del Beneficiario y beneficios esperados.

La recepción de los Informes, no implica la aceptación definitiva de los mismos.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre los Proyectos, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha en que se concluyan las obligaciones derivadas de este Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** será totalmente responsable por las actividades que bajo el presente Convenio sean realizadas por cualquier tercero contratado o proporcionado por el **ORGANISMO INTERMEDIO**, ya sea persona física o moral. Asimismo, el **ORGANISMO INTERMEDIO**, en lo que a sus obligaciones derivadas del presente Convenio corresponda, está de acuerdo en mantener y sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados y a la **UNIDAD RESPONSABLE**, respecto de cualquier responsabilidad o indemnización de cualquier tipo, proveniente de cualquier tercero contratado por el **ORGANISMO INTERMEDIO**; el cual pretenda reclamar del **FIDUCIARIO** o de la **UNIDAD RESPONSABLE** alguna otra prestación o pago en relación con los fines del presente Convenio, ya que no podrá imputarse subordinación ni vínculo de carácter contractual o laboral con el **FIDUCIARIO** o la **UNIDAD RESPONSABLE** del personal que sea contratado por el **ORGANISMO INTERMEDIO**.

DÉCIMA.- DE LA DIVULGACIÓN.

Atendiendo a las obligaciones referidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, el **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá precisar en los instrumentos jurídicos que celebre y en los procesos de contratación, que los recursos públicos involucrados provienen del **FIDEICOMISO** y por tanto, están sujetos a las acciones de vigilancia, control y fiscalización de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total de los recursos que se reciben del **FIDEICOMISO**, la participación de éste, la identidad gráfica y la leyenda siguiente: *“El Fideicomiso para el Fondo del Servicio Universal Eléctrico es un instrumento de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de la federación, aportaciones y/o donaciones de entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Fideicomiso será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable por la autoridad competente”*.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Las **PARTES** están de acuerdo en que los efectos del presente Convenio inician a partir de la fecha de su celebración y estarán vigentes hasta en tanto se cumpla en todos sus términos y condiciones, sin perjuicio de que el Convenio termine anticipadamente conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las **PARTES** y previa aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, para ello, se celebrarán convenios modificatorios que resulten necesarios, mismos que se considerarán parte integrante del presente instrumento. Dichos convenios modificatorios deberán ser firmados por los representantes o servidores públicos facultados por las **PARTES**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las **PARTES**, previa notificación por escrito a su contraparte con 30 (treinta) días hábiles de antelación, debiendo expresar las causas que la motivan. En este caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios, tanto a la otra parte como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total cumplimiento, de común acuerdo entre las **PARTES** debiendo establecerse por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La rescisión será procedente, cuando se actualice uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Atraso por parte del **ORGANISMO INTERMEDIO** en informar a la **UNIDAD RESPONSABLE**, de los inconvenientes o circunstancias que ocasionen la imposibilidad material para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio;
- b) En caso de negligencia o incompetencia por parte del **ORGANISMO INTERMEDIO**;
- c) En caso de que el **ORGANISMO INTERMEDIO**, no realice las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio;
- d) Cuando el **ORGANISMO INTERMEDIO** suspenda injustificadamente, total o parcialmente, el desarrollo de los Proyectos, y

- e) Por virtud de algún incumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria incurrido por alguna de las **PARTES**, sin que ésta haya sido subsanada o corregida dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos.

En caso de no contar con documentos que comprueben deficiencias en la atención de los requerimientos del **FIDUCIARIO** o de la **UNIDAD RESPONSABLE** por parte del **ORGANISMO INTERMEDIO**, este deberá documentarlas a fin de dejar constancia por escrito de las mismas.

Al concluir los efectos del presente Convenio, sin importar la causa, las **PARTES** convienen que:

- a) Ejecutarán todos los actos razonables que cualquiera de ellas juzgue necesario, para dejar sin efectos cualquier vínculo relacionado con el Convenio.
- b) Se deberán devolver recíprocamente y de manera inmediata, todas las listas, libros, registros y demás documentación que contenga información de utilidad para las **PARTES** absteniéndose de usar cualquier información y documentación que esté relacionada con este Convenio.
- c) Se ejecutarán las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio en lo relativo a los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
- d) La terminación del Convenio por cualquier razón, no afectará a los respectivos derechos y responsabilidades de cada una de las **PARTES** acumulados antes de tal terminación.
- e) La terminación del Convenio no implicará a su vez la terminación de aquellas Cláusulas que por su naturaleza deben subsistir a tal terminación, mismas que continuarán surtiendo plenos efectos legales entre las **PARTES**.

En caso de rescisión de contrato la **UNIDAD RESPONSABLE** y el **FIDUCIARIO**, podrán tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los daños y perjuicios ejerciendo las acciones legales correspondientes para salvaguardar los fines del **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIONES.

Las **PARTES** convienen que en caso de algún incumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria incurrida por el **ORGANISMO INTERMEDIO**, sin que éste haya subsanado o corregido dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos, éste se hará acreedor a una sanción consistente en la rescisión del presente Convenio, en términos de su Cláusula Décima Cuarta.





DÉCIMA SEXTA.- DATOS PERSONALES.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** autorizan que los datos personales solicitados entre las **PARTES**, serán tratados en los términos establecidos en el Convenio y los Avisos de Privacidad que se encuentran en las siguientes páginas de internet:

http://www.fide.org.mx/images/stories/comunicacion/AVISO_DE_PRIVACIDAD.pdf y <http://www.gob.mx/privacidad>, respectivamente; debiendo en todo momento, según les corresponda, cumplir con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANTICORRUPCIÓN.

Las **PARTES** se obligan a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer u otorgar ventajas inapropiadas; así como ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto evadir los requisitos o normas establecidas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** se abstendrá de incurrir en actos que se tipifiquen en materia penal como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias en perjuicio del **FIDEICOMISO**. En caso de detectar cualquier hecho que contravenga la presente cláusula, el **ORGANISMO INTERMEDIO** dará aviso a la **UNIDAD RESPONSABLE** a fin de que ésta, tome las medidas necesarias.

En caso de que el **ORGANISMO INTERMEDIO** incurra en cualquiera de los actos señalados en el párrafo que antecede, determinado mediante resolución de la autoridad jurisdiccional competente, el **FIDUCIARIO** podrá optar por si o a petición de la **UNIDAD RESPONSABLE** por la rescisión del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE BUENA FE.

Las **PARTES** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, si una o más disposiciones contenidas en el Convenio quedan invalidadas, se determina su ilegalidad o inejecutabilidad conforme a la ley, la validez de las demás disposiciones contenidas, no deberán verse afectadas o perjudicadas en la inteligencia que las **PARTES** pactan de buena fe el contenido del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las **PARTES** y el personal que las otras utilicen en la ejecución del presente Convenio.

El personal designado por cada una de las **PARTES** para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Las obligaciones de carácter laboral, fiscal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que pudieran surgir son responsabilidad de las mismas y reconocen que cualquier asunto en materia civil, laboral, penal y fiscal, así como de cualquier autoridad gubernamental o institución como el Instituto Mexicanos del Seguro Social, Administradoras de Ahorros para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o de cualquier otra naturaleza, libera desde este momento a la otra y se obliga a sacarla en paz y a salvo.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las **PARTES** y el personal que utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las **PARTES** se obliga a mantener a las demás en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de aquéllos. Asimismo, cada una de las **PARTES** mantendrá en paz y a salvo a las demás de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este instrumento.

El **FIDUCIARIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** no tienen ni tendrán ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **ORGANISMO INTERMEDIO** ocupe para la realización del(los) Proyecto(s), toda vez que el desarrollo de los mismos no implica una relación de dirección ni de mando con respecto de la empresa que realizará dicho desarrollo aplicando libremente y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, el **FIDUCIARIO**, la **UNIDAD RESPONSABLE** y el **ORGANISMO INTERMEDIO** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del(los) Proyecto(s), estará bajo la dependencia directa de este último y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras como patronos solidarios, sustitutos, ni beneficiario, ni tampoco al **ORGANISMO INTERMEDIO** como intermediario, por lo que no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social por virtud del presente Convenio.

El **ORGANISMO INTERMEDIO**, en lo que a sus obligaciones derivadas del presente Convenio corresponda, se obliga a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados y a la **UNIDAD RESPONSABLE** de cualquier procedimiento que se inicie en su contra con motivo de la suscripción del presente Instrumento y a restituirles las cantidades que en su caso hubieren erogado o bien, fuesen condenados a pagar por tal motivo.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las **PARTES** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las **PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las **PARTES** serán en el idioma español, por escrito y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería, o por cualquier otro medio que éstas acuerden, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Para los efectos de este Convenio, las **PARTES** señalan como sus domicilios los ubicados en:

El **FIDUCIARIO** Av. Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 420, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México.

La **UNIDAD RESPONSABLE** Av. De los Insurgentes Sur N° 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal. 03100, Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las **PARTES** se comprometen a cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

La **UNIDAD RESPONSABLE** y el **ORGANISMO INTERMEDIO** deberán entregar los **Anexos 2 y 4**, respectivamente, para su integración al presente Convenio, una vez que el **COMITÉ TÉCNICO** haya aprobado las **SOLICITUDES DE RECURSOS** y **SOLICITUDES DE APOYO** para el Componente de Instalaciones de Sistemas Aislados de Electrificación en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores

a la firma de los Convenios entre el **ORGANISMO INTERMEDIO** y los **EJECUTORES CALIFICADOS**.

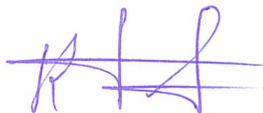
Enteradas las **PARTES** de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 8 días de Febrero del 2018.

POR EL FIDUCIARIO



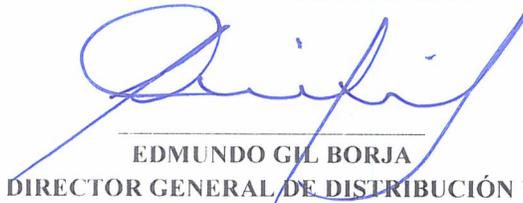
ISAÍAS ESPITIA DELGADO
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PRIVADOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO

POR EL ORGANISMO INTERMEDIO



RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR LA UNIDAD RESPONSABLE



EDMUNDO GIL BORJA
DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
VINCULACIÓN SOCIAL, SENER Y TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO "FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO" Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2018.